

Luis Angel Jazmín
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Julio Antonio Altagracia Guzmán
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 251-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Machado, sobre la venta de una porción de terreno en Los Frailes, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 251-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN MACHADO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN MACHADO**, mediante el cual el primero traspaşa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 510.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.217-B-8-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional (solar No.9, Manz. "T", ubicada en la calle Don Bosco, del sector Los Frailes, valorada en la suma de RD\$31,875.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1954

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN MACHADO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ALTAGRACIA HIDALGO DE MACHADO**, operador de máquinas, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.23302, serie 18, representado en este acto por el **ING. AGRON. MILCIADES ALONSO MERCEDES BATISTA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Puerto Rico No.55, del Ensanche Ozama, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación No. 5580, serie 20, según poder de fecha 19 de enero de 1990, debidamente legalizado por el **DR. JOSE AQUINO NINA ENCARNACIÓN**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba **VENDE**; **CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUAN MACHADO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 510.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.217-B-8-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (solar No.9, Manz. “T”, ubicada en la calle Don Bosco del sector Los Frailes, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No.8, por donde mide 30.00 metros, al Este, calle Simón Bolívar, por donde mide 17.00 metros; al Sur, parcela No.217-B-8-resto, por donde mide 30.00 metros; y al Oeste, calle Don Bosco, por donde mide 17.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,875.00 (TREINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO PESOS), o sea, a razón de RD\$62.50 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,562.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 50/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 021802, de fecha 11 de mayo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JUAN MACHADO** formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$22,312.50 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$206.60 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 60/100) cada una y mensualidad de RD\$206.30 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 30/100).

TERCERO: EL **VENDEDOR Y COMPRADOR** convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s), calculada(s) al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$22,312.50 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el

Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **JUAN MACHADO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.63-126, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR JUAN MACHADO:

ING. AGRON. MILCIADES ALONSO MERCEDES BATISTA,
Representante.

Yo, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,** Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el **ING. AGRON. MILCIADES ALONSO MERCEDES BATISTA,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto

-1398-

públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150° de la Independencia y 131° de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta(30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 252-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Dolores Mercado Herrera, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 252-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE DOLORES MERCADO HERRERA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 16 de julio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE DOLORES MERCADO HERRERA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 940.04 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 31, de la manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma RD\$37,617.60, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 3361